



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 6 de abril de 2004

Número 67

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 22 de marzo de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Vivienda que aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes de la promoción TF-10-B/PP/98, 11 Viviendas Belgara Baja del municipio de La Frontera (El Hierro).

Página 4446

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se fija el calendario y se dictan instrucciones para el proceso de inscripción del alumnado de educación y formación permanente de personas adultas, para el curso escolar 2004/05, en centros sostenidos con fondos públicos de Canarias.

Página 4448

Consejería de Sanidad

Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.

Página 4455

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones para el 2004, con destino a la financiación de programas de participación, emancipación y promoción de la salud juvenil.

Página 4457

Orden de 22 de marzo de 2004, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, para el año 2004.

Página 4491



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras.

Página 4492

Consejería de Sanidad

Anuncio de 26 de febrero de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

Página 4493

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2004, relativa a la convocatoria de concursos, procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación de diversos suministros.

Página 4494

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2004, relativa a la convocatoria de concursos, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de uniformidad, vestuario, ropería y material fungible para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 4497

*Otros anuncios***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de febrero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de Propuesta y Resolución negativa de concesión de subvención a la entidad Asociación Española de Ayuda al Embarazo y Desarrollo Infantil AEDI/Umbilical.- Expte. nº 03-35/00841.

Página 4500

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de La Orotava**

Edicto de 25 de marzo de 2004, relativo a notificación de la sentencia recaída en los autos de juicio de separación nº 20/2000.

Página 4502

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

535 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Vivienda que aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes de la promoción TF-10-B/PP/98, 11 Viviendas Belgara Baja del municipio de La Frontera (El Hierro).*

Visto el Acuerdo de la Comisión de Vivienda de fecha 19 de marzo de 2004.

Considerando que el artículo duodécimo del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), modificado parcialmente por el Decreto 10/1996, de 26 de enero (B.O.C. nº 29, de 6.3.96), establece que la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes, sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto el precepto citado y demás de general y especial aplicación,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Vivienda, por el que se aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes de la promoción TF-10-B/PP/98, 11 Viviendas Belgara Baja del municipio de La Frontera (El Hierro).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.

**EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,**
Antonio Ángel Castro Cordobez.

La Comisión de Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo, puntos 3 y 4 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler (B.O.C. nº 131, de 26.10.94),

modificado parcialmente por el Decreto 10/1996, de 26 de enero (B.O.C. nº 29, de 6.3.96), acordó:

Aprobar la lista definitiva de adjudicatarios y la relación para posibles vacantes, correspondientes a la promoción TF-10-B/PP/98, 11 Viviendas Belgara Baja del municipio de La Frontera (El Hierro), que se adjuntan como anexos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y al amparo del artículo 2.2 del Decreto Territorial 194/1994, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de dicho Acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.- El Presidente de la Comisión de Vivienda, Antonio Ángel Castro Cordobez.

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS

PROMOCION: 11 VIVIENDAS BELGARA BAJA EXPTE: TF-10-B-PP/98

FRONTERA

Orden	Apellidos, Nombre	D.N.I.	NºSol	CF	Dirección	Localidad	Ptos
CUPO : GENERAL							
1	ACOSTA PADRON, MARIA MARGARITA	43.818.389	32	4	LA ERITA 18	Frontera	437
2	ROBLAS GUILLEN, TERESA	30.631.529	28	4	LA PLACETA 12	Frontera	360
3	LUIS PEREZ, HILARIO	43.340.360	24	4	ASOMADA ALTA	Frontera	315
4	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	78.402.235	59	4	LA CAPELLANTA	Frontera	313
5	TEJERA ZAMORA, RAQUEL GLORIA	78.677.008	65	4	LAS TOSCAS S/N	Frontera	312
6	VECI TERCERO, JUAN JOSE	30.628.093	16	4	CAMINO MERSE 10	Frontera	287
7	FEBLES PALENCIA, JULIO JOSE	43.830.305	57	5	LOS MOCANES 28	Frontera	299
8	GONZALEZ BRACHO, GERARDO ANTONIO	78.852.101	47	4	LOS ARROYOS 6	Frontera	282
9	LOPEZ LUIS, SECUNDINO	43.784.719	8	5	LAS LAJAS 7	Frontera	279
CUPO : FAMILIAS REDUCIDAS							
1	PEREZ VIDAL, MARIA JESUS	42.149.025	33	2	LA LADERA 3	Frontera	353
CUPO : MINUSVALIDOS							
1	PENDIENTE ADJUDICAR						

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de Marzo de 2004

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE/LA COMISION

Antonio A. Castro Cordobez

Fernando Díaz-Llanos Iglesias

RELACION PARA POSIBLES VACANTES

PROMOCION: 11 VIVIENDAS BELGARA BAJA EXPTE: TF-10-B-PP/98

FRONTERA

Orden	Apellidos, Nombre	D.N.I.	NºSol	CF	Dirección	Localidad	Ptos
CUPO : GENERAL							
1	MARTIN MARTIN, ANA LUISA	43.821.702	5	4	ISLA DE LA PALMA 1	Frontera	278
2	VENTURA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	42.176.766	11	3	CALLE LAS TOSCAS N° 1	Frontera	271
3	IZQUIERDO BRITO, RAQUEL	78.676.050	55	4	CARRETERA GENERAL BERGARA 9	Frontera	257
CUPO : FAMILIAS REDUCIDAS							
1	RODRIGUEZ PADRON, ANA YESICA	43.828.558	14	2	EJEGUATE 1	Frontera	312

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de Marzo de 2004

V° B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION

Antonio A. Castro Cordobez

Fernando Díaz-Ilanos Iglesias

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

536 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se fija el calendario y se dictan instrucciones para el proceso de inscripción del alumnado de educación y formación permanente de personas adultas, para el curso escolar 2004/05, en centros sostenidos con fondos públicos de Canarias.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Título V, Capítulo II, artículo 72, establece los principios generales que han de regir el proceso de admisión de alumnos, y obliga a la administración educativa a realizar una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la educación y el derecho a la libre elección de centro.

Asimismo, el Título III de dicha Ley, dedicado específicamente a la enseñanza para las personas adultas, recoge los principios que han de guiar estas en-

señanzas, y establece que, dentro de este ámbito, las administraciones públicas atenderán preferentemente a aquellas personas que, por diferentes razones, no hayan podido completar la enseñanza básica.

Por su parte, la Ley autonómica 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25 de abril), constituye el marco legal por el que ha de regirse la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los principios enunciados en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

Con el objeto de armonizar los procesos de inscripción del alumnado de educación y formación permanente de personas adultas con el resto de los procesos de admisión de alumnado establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de esta forma aprovechar la campaña informativa general en torno a la matrícula, facilitar la planificación, ampliar los plazos de inscripción con el objeto de dar

mayores facilidades a los interesados, y desconcentrar el trabajo de los centros educativos que hasta el momento han venido desarrollando casi exclusivamente en septiembre.

Y en virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), y de lo establecido en el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio),

R E S U E L V O:

Primero.- Dictar instrucciones para el desarrollo del proceso de inscripción del alumnado de educación y formación permanente de personas adultas, para el curso escolar 2004/05, en centros sostenidos con fondos públicos de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- El Consejo Escolar y el Equipo Directivo de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de sus representantes, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro, o mediante cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

Tercero.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que se le soliciten.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2004.-
El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

A N E X O

INSTRUCCIONES Y CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DE LA INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2004/05.

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

Primero.- El proceso de inscripción de alumnado para cursar las enseñanzas de educación y formación permanente de educación de adultos autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para el curso 2004/05, se desarrollará de acuerdo con las instrucciones y calendario que se indican en esta Resolución.

Segundo.- De entre las enseñanzas relacionadas a continuación, se ofertarán aquellas autorizadas a cada centro por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos:

1. Formación Básica de Personas Adultas.

1.1. Formación Básica Inicial.

1.2. Formación Básica Postinicial.

2. Bachillerato a distancia.

3. Formación Profesional Específica a distancia.

4. Inglés a distancia (That's English!).

5. Preparación para pruebas de:

5.1. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

5.2. Acceso a Ciclos Formativos de grado medio y superior.

5.3. Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

6. Otras enseñanzas.

6.1. Aulas Mentor.

6.2. Informática Básica.

6.3. Idiomas en niveles básicos.

6.4. Cursos de Formación orientada al Empleo.

6.5. Cursos de Formación Sociocultural.

Tercero.- Antes de la fecha de inicio del proceso de inscripción se expondrá en los tablones de anuncios del centro, o en cualquier otro medio que garantice su conocimiento, la información referida a las características específicas del mismo, en lo referente a:

- Oferta educativa que se imparte.

- Horario de funcionamiento del centro.

- Turnos o modalidades en que se imparte cada una de las enseñanzas.

- Plazas disponibles en cada una de las enseñanzas.

- Requisitos de acceso a las distintas enseñanzas.

- Criterios de selección establecidos por el Consejo del Centro.

Cuarto.- Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que a continuación se indican:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.

- Las personas inmigrantes deberán acreditar su residencia legal con la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

- Número de fotografías que cada centro determine.

- Fotocopia compulsada de su expediente académico [Libro de Escolaridad de la Ley General de Educación, título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria), títulos de cursos realizados en el Servicio Canario de Empleo u otras entidades legalmente reconocidas, certificación de haber superado las pruebas de acceso a Ciclos Formativos, etc.], o cualquier otro documento acreditativo de la formación adquirida.

- Para el alumnado que desee cursar Bachillerato, fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria, o de la certificación acreditativa de su obtención, o de las titulaciones que permiten el acceso a estas enseñanzas.

- Manifestación, por escrito, sobre la elección de la primera lengua extranjera, siempre que el centro oferte más de un idioma.

Quinto.- Los centros cumplimentarán los datos de preinscripción y de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.rcanaria.es/gescentros>), a la que cada centro podrá acceder con su clave particular, desde el comienzo del período correspondiente hasta dos días después de su finalización.

II. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS; MODALIDAD A DISTANCIA DE: BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA E INGLÉS; ASÍ COMO PARA PREPARACIÓN DE PRUEBAS Y OTRAS ENSEÑANZAS.

Primero.- Para Formación Básica de Personas Adultas se establece el siguiente calendario:

• JUNIO DE 2004:

Del 14 al 30	Confirmación de continuidad del alumnado de CEPA y CEAD que no ha finalizado su itinerario formativo
	Presentación de solicitudes de nuevo ingreso

• SEPTIEMBRE DE 2004:

Del 1 al 6	Presentación de solicitudes de nuevo ingreso
El 10	Publicación de los listados definitivos de admitidos según orden de mejor derecho
Hasta el 15	Formalización de la matrícula

Segundo.- Para Bachillerato a distancia se establece el siguiente calendario:

a) PERIODO ORDINARIO:

• JUNIO DE 2004:

CEPA, CEAD e IES	Del 14 al 21	Preinscripción del alumnado de nuevo ingreso
	El día 23	Publicación de los listados provisionales de preinscritos Tanto de los que reúnen los requisitos de acceso como de los que no
	Hasta el 25	Periodo de reclamación a los listados provisionales.
	El 29	Publicación de los listados definitivos de inscritos, ordenados según mejor derecho.

• JULIO DE 2004:

CEPA, CEAD e IES	Hasta el 1	Confirmación de las condiciones académicas de acceso del alumnado de nuevo ingreso, y de continuidad del alumnado que promociona
	Del 1 al 6	Formalización de la matrícula.

b) PERIODO EXTRAORDINARIO:

• SEPTIEMBRE DE 2004:

CEPA,	Del 1 al 3	Preinscripción de solicitantes de nuevo ingreso
CEAD e	El día 6	Publicación de los listados provisionales de preinscritos.
IES	Hasta el 8	Reclamación a los listados provisionales.
CEPA, CEAD e	El día 9	Publicación de los listados definitivos de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
IES	Del 10 al 13	Formalización de la matrícula.

Tercero.- Para Formación Profesional Específica a distancia se establece el siguiente calendario:

Del 3 al 14 de mayo	Preinscripción de solicitantes de nuevo ingreso Se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos académicos y laborales
18 de mayo	Publicación de las listas provisionales de preinscritos, con especificación del que tiene acceso directo y del que ha de realizar la prueba de acceso
Hasta el 20 de mayo	Reclamación a las listas provisionales

25 de mayo	Publicación de listas definitivas de preinscritos por grupos, según orden de mejor derecho Se publicará, también, la relación de las reclamaciones recibidas a las listas provisionales y su resolución
27 de mayo	Reunión informativa para los aspirantes que han de realizar la prueba de acceso
29 de mayo	Realización de la prueba de acceso
7 de junio	Publicación de los resultados de las pruebas de acceso
Hasta el 9 de junio	Reclamación a las pruebas de acceso
11 de junio	Publicación de la lista definitiva de solicitantes por grupos, según orden de mejor derecho, con especificación de los solicitantes que han accedido por la prueba de acceso. Se publicará, también, la relación de las reclamaciones recibidas a las pruebas de acceso y su resolución.
Hasta el 1 de julio	Confirmación de continuidad del alumnado que promociona
Del 2 al 6 de julio	Periodo de matriculación para los solicitantes admitidos

3 de septiembre	Publicación de posibles vacantes, si se diera el caso de que alguna persona admitida no formalizase la matrícula en el plazo indicado.
Del 6 al 8 de septiembre	Matriculación del alumnado que ocupará las plazas vacantes

Cuarto.- Para la preinscripción en cursos destinados a preparación para pruebas (para obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, y acceso a ciclos formativos de grado medio o superior), así como para otras enseñanzas (Aulas Mentor, In-

formática Básica, Idiomas en niveles básicos, así como Cursos de Formación orientada al Empleo, y Cursos de Formación Sociocultural no incluidos en la Formación Básica de Personas Adultas), se establece el siguiente calendario:

a) PERIODO ORDINARIO:

• JUNIO DE 2004:

Del 14 al 30	Presentación de solicitudes de nuevo ingreso
--------------	--

b) PERIODO EXTRAORDINARIO:

• SEPTIEMBRE DE 2004:

Del 1 al 17	Presentación de solicitudes de nuevo ingreso
El 21	Publicación de los listados provisionales de solicitantes según orden de mejor derecho
Hasta el 23	Reclamación a los listados provisionales
El 24	Publicación de listados definitivos
Hasta el 29	Formalización de la matrícula

Quinto.- Para la inscripción al curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años se establece el siguiente período de preinscripción:

- SEPTIEMBRE DE 2004:

Del 13 al 30	Presentación de solicitudes y de documentación académica acreditativa.
--------------	--

Sexto.- Para Inglés a distancia (That's English!) se establece el siguiente calendario:

- OCTUBRE DE 2004:

Del 1 al 25	Presentación de solicitudes y de documentación académica acreditativa.
-------------	--

Séptimo.- Entre el 14 y el 31 de enero de 2005, se volverá a abrir un período de preinscripción para nuevos grupos, de otras enseñanzas correspondientes al 2º cuatrimestre. Una vez autorizados dichos grupos, la matrícula se formalizará entre los días 4 y 8 de febrero de 2005.

Octavo.- Teniendo en cuenta la estructura organizativa de la educación y formación permanente de personas adultas y los condicionantes personales, laborales y sociales que tienen estas personas para acceder a la formación, la matrícula se mantendrá abierta durante todo el curso académico, siempre que existan plazas vacantes.

Consejería de Sanidad

537 *ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.*

Mediante Orden de 19 de agosto de 1998, de esta Consejería, ampliada y corregida por varias Órdenes posteriores, se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 130, de 14 de octubre).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. de

14 de diciembre), para proteger el tratamiento de los datos personales y de los derechos fundamentales, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente (artículo 20). Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica respecto de los ficheros de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros gestionados por este Organismo con uno nuevo que amplía los ya declarados en las citadas Órdenes.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrados por el artículo 9.3 de la Constitución española y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1.- Creación del fichero.

El objeto de la presente Orden es ampliar el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Servicio Canario de la Salud, creando un nuevo fichero en que se contienen datos de carácter personal que se describe en el anexo de esta Orden con la denominación de Estudio Diabetes Tipo I.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

El fichero automatizado que se relaciona en el anexo de esta Orden se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para él, y están sujetos a todos los efectos a lo visto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 3.- Obligaciones del órgano responsable.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero creado por esta Orden, está obligado a:

a) Adoptar las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos obtenidos.

b) Adoptar todas las medidas conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

c) Adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos obtenidos se utilizan exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en cada caso con respecto a cada uno de los ficheros incluidos en los anexos de esta Orden.

d) Advertir a los cesionarios de los datos de su obligación de dedicarlos únicamente a la finalidad para la que son cedidos.

Artículo 4.- Oposición, acceso, rectificación o cancelación.

Los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación reconocidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, serán ejercitados de conformidad con lo dispuesto en la misma y en su normativa reglamentaria de desarrollo, ante el órgano competente para ello que se designa en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

A N E X O

Nombre del fichero	ESTUDIO DIABETES TIPO I
Descripción y finalidad del fichero	Recoger los nuevos casos de diabetes mellitus tipo I en Canarias, con el fin de conocer la incidencia general de esta enfermedad, su distribución geográfica y tendencia temporal.
Personas sobre las que se obtendrán datos	Pacientes diagnosticados de diabetes mellitus tipo I en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Procedimiento de recogida de datos	Entrevistas presenciales a enfermos. Cumplimentación de un formulario por parte de profesionales sanitarios y asociaciones de enfermos. Revisión de historias clínicas.
Estructura básica del fichero	- Datos de filiación del enfermo (nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, origen étnico, domicilio, teléfono..) - Datos clínicos del caso (fecha y edad en el diagnóstico, fecha de la primera insulina..) - Datos optativos (historia familiar de la diabetes...) - Datos del encuestador (nombre, apellidos, centro de estudio y fecha de cumplimentación).

Nombre del fichero	ESTUDIO DIABETES TIPO I
Cesiones de datos de carácter personal	No se preveen
Organo administrativo responsable del fichero	Dirección del Servicio Canario de la Salud
Unidad administrativa ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Servicio de Evaluación y Acreditación. C/ Pérez de Rozas, 5 Sta. Cruz de Tenerife.
Medidas de Seguridad	Nivel Alto

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

538 *ORDEN de 17 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones para el 2004, con destino a la financiación de programas de participación, emancipación y promoción de la salud juvenil.*

A la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales le corresponde, en el ejercicio de la competencia en materia de juventud y dentro del marco de acción del citado Departamento, entre otras, el promover la realización de acciones para la consecución de una política integral de la juventud, fomentar las actividades culturales, turísticas y del tiempo libre dirigidas al sector de la juventud así como la participación de los jóvenes en la vida social, favorecer la autonomía personal mediante su integración laboral y social, proteger a los colectivos más desfavorecidos, fomentar la solidaridad con ellos, promover entre la juventud hábitos de vida saludable y la prevención de los riesgos a los que están expuestos.

En consecuencia, es procedente articular las bases generales y específicas de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio presupuestario de 2004, en el área de juventud, desde la que se preste cobertura presupuestaria a la realización de proyectos destinados a la promoción de la participación juvenil, a la gestión de medidas de fomento de la emancipación juvenil y a la promoción de la salud juvenil.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Juventud y a propuesta de la Secretaría General Técnica, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases generales y específicas y efectuar la convocatoria de concesión de subvenciones, para el ejercicio 2004, con destino a la financiación de programas de participación, emancipación y promoción de la salud juvenil.

Segundo.- El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden.

Tercero.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto.- Delegar en la titular de la Dirección General de Juventud, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Quinto.- Se faculta a la titular de Dirección General de Juventud, a dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del inte-

resado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL 2004, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN, EMANCIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD JUVENIL.

Base primera.- Objeto y modalidades.

Los presentes bases generales se aplicarán a la concesión de las siguientes subvenciones, en el área de juventud, para el ejercicio 2004.

* I.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL.

* II.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE GESTIONEN MEDIDAS DE FOMENTO DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL.

* III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD JUVENIL POR INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Base segunda.- Crédito presupuestario.

Los créditos presupuestarios que se destinan a las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas, físicas o jurídicas que, en cada caso, se indiquen en las bases específicas que se acompañan a la presente convocatoria.

Dos. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Así mismo no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el Decreto reseñado, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Juventud, y se hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

f) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11, del artículo 52, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

Dos. Sin perjuicio de la documentación que se exija en las bases específicas de la presente convocato-

ria, las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Documentos acreditativos de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento de identificación fiscal del solicitante.

d) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

e) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar en los supuestos en que sea preceptiva o así se acuerde por el órgano concedente.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación indicada en la anterior base general y la exigida en las bases específicas de la presente convocatoria, se presentarán en las siguientes dependencias de la Dirección General de Juventud:

- En Santa Cruz de Tenerife, Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe.

- En Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Los impresos de solicitud normalizados pueden obtenerse en la página <http://www.juventudcanaria.com>.

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la mismas.

Tres. En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado total o parcial de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Cuatro. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, podrán acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de anticipar el importe de las mismas.

Cinco. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, computados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Instrucción y resolución de la convocatoria.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Juventud, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la Titular de la Dirección General de Juventud, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. La resolución de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y para los casos previstos en el punto 2 del artículo 35 del invocado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se hará constar el importe concedido respecto de cada una de las actividades y el porcentaje que representa respecto a las mismas.

Cuatro. Las resoluciones de concesión se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla den-

tro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda o subvención concedida.

Seis. El plazo para la realización de los proyectos que se acojan a esta convocatoria será el comprendido entre el uno de enero y el treinta de noviembre de 2004.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo. En base a lo expuesto, el órgano de concesión, en su caso, podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Siete. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las modalidades de esta convocatoria no podrá exceder del 30 de septiembre de 2004 y, en todo caso, no podrá rebasar el que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para el año 2004. Transcurridos, respectivamente dichos plazos, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Base séptima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, en el plazo y con los medios previstos en la siguiente base.

Dos. No obstante lo anterior, cuando la entidad solicitante lo especifique en la solicitud de subvención y acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, el abono anticipado total o parcial de la subvención, previa observancia de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. En los supuestos de abonos anticipados, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Base octava.- Plazo y medios para la justificación de la subvención.

Uno. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto o de la prórroga, en su caso, la siguiente documentación:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado, y que desarrolle como mínimo los apartados contenidos en los anexos específicos de cada modalidad referidos a la Memoria Final (M.F.I.P.J., M.F.II.E.J., y M.F.III.S.J.).

b) A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto deberán presentarse debidamente relacionados, agrupados y totalizados, los conceptos de gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la subvención:

- Para los gastos de personal asalariado se aportarán hojas de salarios y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente diligenciados por la entidad financiera colaboradora de la misma.

- Para los demás gastos corrientes: facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos, como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. de 30.12.85), modificado por Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, (B.O.E. de 31.12.92).

c) Relación de los medios de financiación, propios o ajenos, debidamente cuantificados, empleados en la realización de la actividad subvencionada.

Dos. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, la justificación del coste real de ejecución del proyecto podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuida las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que estimen necesarias.

Base novena.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la siguiente base decimoquinta de la presente Orden.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones o otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base general decimotercera de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base general undécima de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

l) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Base undécima.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base duodécima.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimotercera.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

BASE ESPECÍFICA I. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL.

Base primera.- Objeto y modalidades de proyectos.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión de subvenciones para la promoción de la participación juvenil. Esta línea de actuación persigue complementar los siguientes objetivos:

a) Propiciar el crecimiento interno/externo de las entidades como fórmula para activar su presencia en el tejido asociativo juvenil.

b) Potenciar la capacidad de compartir recursos con todo tipo de agentes sociales involucrados en intervención específica con jóvenes.

c) Apoyar el desarrollo de programas/proyectos que repercutan directamente sobre la mejora de la calidad de vida del colectivo joven.

Dos. A las citadas subvenciones les será de aplicación, en todo lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Tres.- Las entidades podrán ajustar sus proyectos a las siguientes modalidades:

Modalidad A) Proyectos destinados a la realización del plan anual de actividades.

Modalidad B) Proyectos específicos destinados al desarrollo de hábitos participativos y solidarios; de educación para la salud y el consumo responsable; de fomento de la convivencia intercultural entre la juventud de su entorno.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes bases específicas las entidades previstas en el Censo Regional de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, regulado por Orden de 15 de noviembre de 1990 (B.O.C. nº 1, de 2.1.91) y, modificado por Orden de 10 de abril de 1991 (B. O. C. nº 63, de 15.5.91), siempre que, a la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren inscritas en el mismo y hayan actualizado la pertenencia al citado Censo en el período comprendido entre el 1 y 31 de enero del ejercicio correspondiente a esta convocatoria.

Dos. Podrán acogerse a la modalidad A), las entidades inscritas en la Sección primera del Censo Regional de AA. JJ., con excepción de aquellas cuya regulación constitutiva sea como asociaciones de alumnos/estudiantes o federación de asociaciones.

Tres. Podrán acogerse a la modalidad B), las entidades inscritas en las secciones segunda y tercera del referido Censo así como las inscritas como Federación. Las entidades que se acojan a esta modalidad podrán presentar más de un proyecto pero sólo será objeto de subvención uno de ellos. Asimismo el proyecto a desarrollar deberá tener un período mínimo de duración de tres meses.

Cuatro. Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa el plan anual/proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

Cinco. Con cargo a las presentes bases sólo se concederá una subvención por C.I.F. de entidad solicitante.

Base tercera.- Financiación e importe de las subvenciones.

Uno.- El importe del crédito destinado a esta base específica asciende a cien mil (100.000) euros, con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09. 323. A.480.11. L. A. 23455102 "Participación en actividades juveniles".

Dos.- Importe de las subvenciones:

1) Para la modalidad A), proyectos destinados a la realización del plan anual de actividades, se financiará el 75% del coste total del plan anual hasta un máximo de 4.500,00 euros.

2) Para la modalidad B), proyectos específicos destinados al desarrollo de hábitos participativos y solidarios; de educación para la salud y el consumo responsable y de fomento de la convivencia intercultural entre la juventud de su entorno, se financiará el 50% del coste total del proyecto hasta un máximo de 9.000,00 euros.

Base cuarta.- Solicitud y documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, la solicitud de subvención, según anexo S.I.P.J., irá acompañada de la documentación específica que se relaciona a continuación:

a) Plan anual/proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo, los apartados contemplados en el modelo anexo P.I.P.J.

b) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del plan anual/proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención, que

no podrá exceder, para solicitantes de la modalidad A) del 75% del coste total del proyecto y, para solicitantes de la modalidad B) del 50% del coste total del proyecto, ni de los importes máximos que se establecen en la anterior base específica tercera, Dos.

c) Documento acreditativo de haber cumplimentado la documentación a que hace referencia el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

d) Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva.

e) Certificación haciendo constar la representación con la que actúa el peticionario de la subvención.

f) Certificación acreditativa de disponibilidad financiera para asumir la autofinanciación y/o cofinanciación prevista.

g) Certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al proyecto, si se solicita abono anticipado de la subvención.

h) En su caso, certificación acreditativa de las entidades integrantes de la Federación.

Base quinta.- Gastos subvencionables.

Uno. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

*Modalidad A): gastos en concepto de transportes, alimentación, alojamiento, material fungible, y los derivados del funcionamiento de la entidad (agua, electricidad, teléfono, conexión internet/adsl, alquiler, seguros) relacionados, en todo caso, con la directa ejecución del proyecto objeto de la subvención.

*Modalidad B): gastos en concepto de contratación de personal, transportes, alimentación, alojamiento y material fungible, relacionados, en todo caso, con la directa ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Dos. En ningún caso, se admitirán gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

Base sexta.- Comisión de evaluación y comisión técnica.

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá, en la Dirección General de Juventud, una Comisión de evaluación presidida por la persona en quien delegue la Directora General de Juventud, e integrada al menos por cuatro vocales designados de entre el personal del propio Centro Directivo.

Dos. La Comisión de evaluación, una vez que hayan sido valorados los proyectos, y realizados los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, estudiará las alegaciones presentadas y formulará a continuación propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para conceder la subvención.

Tres. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados y, a tal efecto, designará una Comisión Técnica que realice estas funciones.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. La evaluación se realizará valorando el plan anual/proyecto presentado, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Grado de justificación del plan anual/proyecto en base a la necesidad, oportunidad y repercusión del mismo respecto de las características de los destinatarios y de su ámbito territorial de intervención: de 1 a 10 puntos.

2. Grado de adecuación del plan anual/proyecto respecto de los objetivos (claros y realizables), de las actividades (detallando calendario estructurado del proyecto o actividad), del método de trabajo (se valorarán métodos innovadores que reflejen la espontaneidad, creatividad y el espíritu emprendedor joven) y de la evaluación (de todas las fases del proyecto):

- Para solicitantes de la modalidad A), máximo 30 puntos.

- Para solicitantes de la modalidad B), máximo 20 puntos.

3. Grado de implicación en el plan anual/proyecto de destinatarios que no sean exclusivamente miembros de la asociación: de 1 a 20 puntos.

4. Grado de compromiso e implicación en el plan anual/proyecto de otros agentes sociales: de 1 a 10 puntos.

5. Grado de incidencia asociativa del plan anual/proyecto respecto de la intervención en zonas rurales y/o zonas con alto riesgo de marginación social: de 1 a 20 puntos.

6. Grado de autofinanciación:

* Para solicitantes de la modalidad A), máximo 10 puntos, desglosados como sigue:

- Desde el 25% al 30%, ambos inclusive: 5 puntos.

- Desde el 31% en adelante: 10 puntos.

*Para solicitantes de la modalidad B), máximo 20 puntos, desglosados como sigue:

- Desde el 25% al 49%, ambos inclusive: 5 puntos.

- Desde el 50% en adelante: 20 puntos.

Dos. En ningún caso será subvencionado el plan anual/proyecto que no alcance una puntuación total mínima de 40 para la modalidad A y de 60 para la modalidad B, del total del baremo establecido.

Tres. Una vez evaluadas las solicitudes y, en el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes:

1.- Puntuación obtenida en el criterio “Grado de adecuación del plan anual/proyecto”.

2.- Puntuación obtenida en el criterio “Grado de incidencia asociativa del plan anual/proyecto”.

Base octava.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria acreditará la realización del plan anual/proyecto subvencionado aportando una Memoria que desarrolle como mínimo los apartados contenidos en el anexo M.F.I.P.J.

BASE ESPECÍFICA II. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE GESTIONEN MEDIDAS DE FOMENTO DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL.

Base primera.- Objeto y modalidades de proyectos.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión de subvenciones para el fomento de la emancipación de aquellos jóvenes que han cumplido la mayoría de edad, se encuentren en una situación de vulnerabilidad social y no tengan la posibilidad de integración en su núcleo familiar.

El fomento de la emancipación juvenil irá encaminado a cubrir las siguientes finalidades:

a) Satisfacer las necesidades materiales de los jóvenes en el proceso de obtención de su autonomía económica.

b) Favorecer la autonomía de los jóvenes con respecto a la cobertura de sus necesidades físicas, emocionales, culturales y laborales.

c) Potenciar la capacidad de los jóvenes para gestionar sus sentimientos, relaciones y conductas.

d) Favorecer la formación y la inserción laboral como elementos básicos para lograr la promoción y emancipación de los jóvenes.

e) Apoyar y amparar a jóvenes embarazadas o jóvenes madres, satisfaciendo las necesidades derivadas de su situación y favoreciendo y potenciando su integración sociolaboral y desarrollo personal.

Dos. A las citadas subvenciones les será de aplicación, en todo lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Tres. Se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad A) para pisos tutelados (concepto definido en el Decreto 230/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pisos tutelados).

Modalidad B) para proyectos de emancipación que las entidades implementen con aquellos jóvenes que, por su grado de integración social, no sea necesario su ingreso o permanencia en un piso tutelado, pero sí que necesiten el apoyo, asesoramiento y seguimiento de la organización que ha llevado su proceso de amparo, y posterior integración en el medio social y laboral más favorable para ellos.

Modalidad C) para pisos destinados a jóvenes embarazadas y/o jóvenes madres que las entidades organicen para dar satisfacción a las necesidades de aquéllas cuya situación les produzca dificultades personales, familiares, sociales, laborales y, en general, de adaptación a la nueva situación de responsabilidad ante la maternidad actual o futura, para su mejor integración social, formación y desarrollo personal.

Base segunda.- Beneficiarios, requisitos y perfil destinatarios.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes bases específicas, las Entidades Locales canarias y las privadas, sin fines de lucro, dentro de su ámbito de actuación.

Dos. Las entidades privadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, carecer de fin de lucro y tener, según su título constitutivo, ámbito de actuación insular, como mínimo, o de toda la Comunidad Autónoma.

b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Que la entidad esté constituida con una antigüedad de tres años como mínimo, tomando la fecha de publicación de la presente convocatoria como referente para determinarla.

Tres. Perfil de los destinatarios directos:

a) Para la modalidad A): jóvenes mayores de edad, contemplando como tales a los jóvenes con 18 años cumplidos, o mayores de 16 emancipados que, por circunstancias socio-familiares, socio-económicas y/o de conflictividad social, no puedan llevar su proceso de emancipación de forma autónoma y que, teniendo posibilidades de inserción socio-laboral, su integración familiar no sea posible. La edad máxima para ser destinatario directo es de 25 años.

b) Para la modalidad B): jóvenes mayores de edad, contemplando como tales a los jóvenes con 18 años cumplidos o mayores de 16 emancipados, que han estado bajo una medida de amparo.

c) Para la modalidad C): jóvenes madres y/o jóvenes embarazadas cuya integración familiar no sea posible. La edad máxima para ser destinataria del recurso es de 25 años.

Base tercera.- Financiación e importe de las subvenciones.

Uno. El importe del crédito destinado a la financiación de las presentes específicas asciende a doscientos setenta mil (270.000) euros, con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09. 323. A.480.11. L. A. 23428802 "Fomento y promoción de la emancipación".

Dos. Importe de las subvenciones:

* Modalidad A), se financiará un máximo de 36.060,73 euros por piso.

* Modalidad B), se financiará un educador por cada 12 jóvenes como máximo, hasta una cuantía de 15.626,31 euros por proyecto.

* Modalidad C), se financiará un máximo de 42.070,85 euros, por piso.

Tres. No podrán beneficiarse de tales subvenciones los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad.

En casos excepcionales podrán atenderse, a solicitud del beneficiario, la financiación de los proyectos hasta completar las cantidades máximas que en

estas bases se especifican según los casos, si las otras instituciones cofinanciadoras del proyecto no han concedido la totalidad de la subvención solicitada o se las concedan en cantidades inferiores a las que les sean solicitadas, y atendiendo siempre a la existencia de crédito disponible.

Base cuarta.- Solicitud y documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, la solicitud de subvención, según anexo S.II.E.J., irá acompañada de la documentación específica que se relaciona a continuación:

* Para la modalidad A)

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo, los apartados contemplados en el modelo anexo P.II.E.J./A y C.

b) Documento que acredite la procedencia de los destinatarios directos de los proyectos.

c) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad y firmado por cada uno de los jóvenes destinatarios. En caso de no tener destinatarios, el modelo de compromiso de aceptación, elaborado por la entidad con tal fin.

d) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de los destinatarios en la vida del centro.

e) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

f) Certificación acreditativa de la constitución de la entidad, de carecer de fin de lucro y del ámbito territorial de actuación.

g) Documento acreditativo de haber cumplimentado la documentación a que hace referencia el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B. O.C. nº 47, de 10 de marzo).

h) En su caso, certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

i) Certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al proyecto, si se solicita abono anticipado de la subvención.

j) Certificado haciendo constar la representación con la que actúa el peticionario de la subvención.

k) Cuantos datos estime procedentes la entidad y sirvan para clarificar el proyecto.

* Para la modalidad B)

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo los apartados contemplados en el modelo anexo P.II.E.J./B.

b) Documento que acredite la procedencia de los destinatarios directos de los proyectos.

c) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada uno de los jóvenes destinatarios. En caso de no tener destinatarios el compromiso de aceptación elaborado por la entidad con tal fin.

d) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

e) Certificación acreditativa de la constitución de la entidad, de carecer de fin de lucro y del ámbito territorial de actuación.

f) Documento acreditativo de haber cumplimentado la documentación a que hace referencia el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B. O.C. nº 47, de 10 de marzo).

g) En su caso, certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

h) Certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al proyecto, si se solicita abono anticipado de la subvención.

i) Certificado haciendo constar la representación con la que actúa el peticionario de la subvención.

j) Cuantos datos estime procedentes la entidad y sirvan para clarificar el proyecto.

* Para la modalidad C)

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo los apartados contemplados en el modelo anexo P.II.E.J./A-C.

b) Documento que acredite la procedencia de las destinatarias directas de los proyectos.

c) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada una de las jóvenes destinatarias. En caso de no tener destinatarias, el compromiso de aceptación, elaborado por la entidad con tal fin.

d) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de las destinatarias en la vida del centro.

e) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

g) Certificación acreditativa de la constitución de la entidad, de carecer de fin de lucro y del ámbito territorial de actuación.

h) Documento acreditativo de haber cumplimentado la documentación a que hace referencia el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B. O.C. nº 47, de 10 de marzo).

i) En su caso, certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

j) Certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al proyecto, si se solicita abono anticipado de la subvención.

k) Certificado haciendo constar la representación con la que actúa el peticionario de la subvención.

l) Cuantos datos estime procedentes la entidad y sirvan para clarificar el proyecto.

Base quinta.- Gastos subvencionables.

Uno. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

* Modalidad A), se financiarán los gastos de funcionamiento del piso que no podrán superar 1/3 del coste total del proyecto, pudiendo existir cofinanciación de los pisos con otros Centros Directivos de esta Consejería y/o con instituciones públicas locales. En el capítulo de personal, se financiará un educador por piso, el cual atenderá a un máximo de 8 jóvenes.

* Modalidad B), se financiarán los gastos de personal de seguimiento y apoyo de los jóvenes que reúnan el perfil de destinatario señalado en la base segunda apartado tres, b), anterior.

* Modalidad C), se financiarán los gastos de funcionamiento del piso que no podrán superar 1/3 del total del coste del proyecto, pudiendo existir cofinanciación del piso con otros Centros Directivos de esta Consejería. En el capítulo de personal, se financiará un profesional cualificado por piso, el cual atenderá a un máximo de 6 jóvenes.

Dos. En ningún caso, se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la entidad sin la participación directa de los destinatarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

Tres. No se subvencionarán proyectos que establezcan una estancia límite de los destinatarios del recurso inferior a 10 meses primando, como criterio temporal, el establecido para cada uno de los destinatarios en sus planes individuales de emancipación.

Base sexta.- Comisión de evaluación y comisión técnica.

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá en la Dirección General de Juventud una Comisión de evaluación presidida por la persona en quien delegue la Directora General de Juventud, e integrada al menos por tres vocales designados de entre el personal de la propia Dirección General y un vocal designado por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y otro por el Instituto Canario de la Mujer, de entre su personal respectivamente.

A propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud, y a la vista de las subvenciones solicitadas, y por posibles coincidencias de sectores de actuación, a la misma se pueden incorporar técnicos de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tales como Dirección General de Servicios Sociales y Servicio Canario de la Salud.

Dos. La Comisión de evaluación, una vez que hayan sido valorados los proyectos, y realizados los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, estudiará las alegaciones presentadas y formulará a continuación propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para conceder la subvención.

Tres. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados y, a tal efecto, creará una Comisión Técnica que realice estas funciones, a tenor de los sectores de población des-

tinatarios y posibles cofinanciaciones de los proyectos aquí contemplados.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

* Modalidad A):

1. Valoración técnica del proyecto presentado, hasta un máximo de 50 puntos, desglosados como siguen:

a) Para las entidades que ya trabajan con destinatarios directos, el tener, en el plan individualizado de cada destinatario, claramente definidas y temporalizadas las medidas a largo plazo, de la salida del piso tutelado y sus formas, y para las que aún no trabajan con destinatarios directos, el plan teórico de emancipación: de 0 a 20 puntos.

b) Grado de cooperación y coordinación de las actuaciones del hogar con las entidades, tanto públicas como privadas, que gestionan recursos y servicios normalizados o de integración: de 0 a 10 puntos.

c) La observación de acciones que contemplen la prevención y erradicación de los factores de riesgo que puedan incidir negativamente en la integración y normalización de los destinatarios, así como la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad: de 0 a 10 puntos.

d) Porcentaje de autofinanciación. Máximo 10 puntos desglosados como sigue:

- desde el 25% al 30% ambos inclusive: 5 puntos.

- desde el 31% en adelante: 10 puntos.

2. Grado de implicación de los propios destinatarios en el proyecto, hasta un máximo de 30 puntos, desglosados como siguen:

a) La participación y asistencia de los destinatarios en recursos normalizados y/o de integración, propios de su edad: de 0 a 10 puntos.

b) El grado de participación de los destinatarios en la toma de decisiones respecto a su proyecto individual de emancipación: de 0 a 10 puntos.

c) Nivel de integración de las medidas, contempladas en la normativa interna del piso, que respondan a criterios de participación, autonomía, responsabilidad, control y seguridad de los destinatarios en la vida cotidiana del hogar: de 0 a 10 puntos.

3. Correlación de los recursos de integración y de territorialidad, hasta un máximo de 20 puntos, desglosados como siguen:

a) La procedencia de destinatarios de programas de amparo, siendo su estancia en el programa la continuidad en un proceso de integración: de 0 a 10 puntos.

b) Se valorarán de forma especial, proyectos de nueva creación que respondan a necesidades de promoción de la emancipación juvenil, fundamentadas en el ámbito de actuación en que se desarrolle: de 0 a 10 puntos.

* Modalidad B)

1. Valoración técnica de los proyectos individuales de emancipación temporalizados, hasta un máximo de 50 puntos, desglosados como siguen:

a) El tener, en el Plan individualizado de cada usuario, claramente definidas y temporalizadas las medidas a medio y largo plazo y sus formas de emancipación definitivas: de 0 a 20 puntos.

b) El nivel de integración y transversalidad de las actuaciones con el joven, con los recursos de su entorno social y geográfico: de 1 a 10 puntos.

c) La observación de acciones que contribuyan a la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad: de 1 a 10 puntos.

d) Porcentaje de autofinanciación. Máximo 10 puntos desglosados como sigue:

- desde el 25% al 30% ambos inclusive: 5 puntos.
- desde el 31% en adelante: 10 puntos.

2. Grado de implicación de los propios destinatarios en el proyecto, hasta un máximo de 30 puntos, desglosados como siguen:

a) La participación y asistencia de los destinatarios en recursos normalizados y/o de integración: de 0 a 10 puntos.

b) El grado de participación de los destinatarios en la toma de decisiones respecto a su proyecto individual de emancipación: de 0 a 10 puntos.

c) Participación de los destinatarios que puedan servir de referentes positivos, en otros programas de la organización, fundamentalmente dirigidos a menores y jóvenes que puedan ser susceptibles de ser beneficiarios de un programa de este tipo: de 0 a 10 puntos.

3. Correlación de recursos de integración y territorialidad, hasta un máximo de 20 puntos, desglosados como siguen:

a) La participación de los destinatarios en este proyecto como continuidad de un proceso de integración y emancipación definitiva: de 0 a 10 puntos.

b) Se valorarán de forma especial, proyectos de nueva creación que respondan a necesidades de promoción de la emancipación juvenil, fundamentadas en el ámbito de actuación en que se desarrolle: de 0 a 10 puntos.

* Modalidad C)

1. Valoración técnica del proyecto presentado, hasta un máximo de 50 puntos, desglosados como siguen:

a) Para las entidades que ya trabajan con destinatarias directas, el tener, en el plan individualizado de integración sociolaboral de cada destinataria, claramente definidas y temporalizadas las medidas a largo plazo de la salida del piso tutelado y sus formas, y para las que aún no trabajan con destinatarias directas, el plan teórico de integración sociolaboral: de 0 a 20 puntos.

b) Grado de cooperación y coordinación de las actuaciones del hogar con las entidades, tanto públicas como privadas, que gestionan recursos y servicios normalizados o de integración: de 0 a 10 puntos.

c) El tener un programa definido de atención a la salud física, psicoafectiva y psicosexual de las jóvenes embarazadas y de las jóvenes madres y de sus hijos: de 0 a 10 puntos.

d) Porcentaje de autofinanciación. Máximo de 10 puntos desglosados como siguen:

- desde el 25% al 30% ambos inclusive: 5 puntos.
- desde el 31% en adelante: 10 puntos.

2. Grado de participación de las propias destinatarias en el proyecto. Máximo 30 puntos, desglosados como siguen:

a) Participación y asistencia de las destinatarias y sus hijos en recursos normalizados y/o de integración, propios de su edad: de 0 a 10 puntos.

b) El grado de participación de las destinatarias en la toma de decisiones respecto a su proyecto individual de emancipación: de 0 a 10 puntos.

c) Nivel de integración de las medidas, contempladas en la normativa interna del piso, que respondan a criterios de participación, autonomía, responsabilidad, control y seguridad de los destinatarios en la vida cotidiana del hogar: de 0 a 10 puntos.

3. Correlación de recursos de integración y de territorialidad, hasta un máximo de 20 puntos, desglosados como siguen:

a) La procedencia de las destinatarias de programas de amparo, siendo su estancia en el programa, la continuidad de un proceso de integración: de 1 a 10 puntos.

b) Se valorarán de forma especial, proyectos de nueva creación que respondan a necesidades de promoción de la emancipación juvenil, fundamentadas en el ámbito de actuación en que se desarrolle: de 0 a 10 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos respecto del total del baremo.

Tres. En el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes:

1.- Puntuación obtenida en el criterio de valoración técnica del proyecto.

2.- Puntuación obtenida en el criterio de valoración de la implicación de los destinatarios en el proyecto (apartados 2.a, 2.b y 2.c de las tres modalidades).

Base octava.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.

- Comunicar al Órgano concedente con una periodicidad cuatrimestral, informes de seguimiento de cada destinatario del proyecto que contenga, como mínimo, los apartados reseñados en el Modelo de Informe Cuatrimestral anexo INF. II. E. J.

- Notificar por escrito a la Dirección General de Juventud las altas y bajas de los jóvenes destinatarios del proyecto y en el plazo de 15 días, posteriores a que éstas se produzcan.

- Acreditar la realización del proyecto subvencionado aportando Memoria que desarrolle como mínimo los apartados contenidos en el anexo M. F. II.E.J.

BASE ESPECÍFICA III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD JUVENIL POR INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Base primera.- Objeto y finalidades.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que incidan en la promoción de estilos de vida saludable de la población juvenil canaria.

Esta medida de promoción irá encaminada a cubrir las siguientes finalidades:

a) Estimular la participación juvenil en acciones de promoción de la salud juvenil.

b) Dotar de continuidad, dentro de una planificación municipal, a un proyecto de promoción de la salud del joven integrado con otros sectores y actores en materia de salud.

Dos. A las citadas subvenciones les será de aplicación, en todo lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Serán beneficiarios de la concesión de subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo. Igualmente el proyecto contará necesariamente con la participación de jóvenes y colectivos juveniles del municipio.

Base tercera.- Financiación e importe de la subvención.

Uno. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a la financiación de las presentes bases asciende a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09.323A.450.11. L.A.23455102 "Participación en actividades juveniles", quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del año 2004.

Dos. El importe máximo a conceder por proyecto es de quince mil (15.000,00) euros. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto.

Base cuarta.- Solicitud y documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes de subvenciones, según anexo S.III.S.J., irán acompañadas de la documentación específica que se relaciona a continuación:

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo, los apartados contemplados en el modelo anexo P.III.S.J.

b) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del Proyecto como

la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni del importe máximo que se establece en la base específica tercera, dos.

c) Certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al proyecto, si se solicita abono anticipado de la subvención.

Base quinta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados de contratación de personal, transportes, alimentación, alojamiento, material fungible.

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

Base sexta.- Comisión de evaluación y seguimiento.

Uno. Con el cometido de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base, se constituirá una Comisión de evaluación presidida por la persona en quien delegue la Directora General de Juventud e integrada, al menos, por 3 vocales designados de entre el personal del propio Centro Directivo y tres vocales más designados uno por cada una de las siguientes Direcciones Generales, dentro de su personal respectivo: de programas asistenciales, de salud pública y de atención a las drogodependencias.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. La concesión de subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- Valor técnico del proyecto presentado: máximo 50 puntos, desglosados como siguen:

a) Conocimiento previo de la situación que se vive en el territorio con relación a la problemática que se pretende prevenir y atender (Justificación del Proyecto): de 1 a 20 puntos.

b) Grado de coherencia interna entre los objetivos, metodología y actividades del proyecto, y de éstos con el objeto y finalidades de las presentes bases: de 1 a 30 puntos.

2.- Continuidad de los proyectos presentados: máximo 20 puntos, desglosados como siguen:

a) El proyecto sigue una línea de intervención iniciada con anterioridad por la Institución Pública solicitante: 5 puntos.

b) El proyecto establece líneas de continuidad más allá de la temporalización del mismo: 15 puntos.

3.- Nivel de integración y transversalidad de las actuaciones del proyecto: máximo 10 puntos, desglosados como siguen:

a) Con los recursos existentes en su ámbito territorial: de 1 a 5 puntos.

b) Respecto a la coordinación con otras entidades: de 1 a 5 puntos.

4.- Grado de participación de los destinatarios en el proyecto: de 1 a 10 puntos.

5.- Porcentaje de autofinanciación, máximo 10 puntos, desglosados como siguen:

a) Desde el 25% al 30%, ambos inclusive: 5 puntos.

b) A partir del 31%: 10 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos que no alcancen una puntuación total mínima de 40 puntos.

Tres. En el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes:

a) Puntuación obtenida en el criterio de valoración 1.b.

b) Puntuación obtenida en el criterio 2.b.

Base octava.- Obligaciones específicas.

La entidad beneficiaria acreditará la realización del plan anual/proyecto subvencionado aportando una Memoria que desarrolle como mínimo los apartados contenidos en el anexo M. F. III. S. J.

ANEXO S.I.P.J.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA LA MODALIDAD I:
PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

D./Dña., con D.N.I. nº,
con domicilio a efectos de notificaciones en calle,
nº, código postal, localidad, isla de
....., teléfono, fax, correo
electrónico, actuando en calidad de, de la entidad
....., con C.I.F., en base a la representación legal que acredita,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de subvenciones para promoción de la participación juvenil en el Área de Juventud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha/...../..... para el ejercicio 2004 y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA:

Primero: la subvención que le corresponda conforme a una de las siguiente modalidades:

Modalidad A) Para la realización del plan anual de actividades.

Modalidad B) Para la realización de proyecto específico destinado al desarrollo de hábitos participativos y solidarios; de educación para la salud y el consumo responsable; de fomento de la convivencia intercultural entre la juventud de su entorno.

Segundo: que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada:

Una vez acreditada la realización de la actividad.

Por anticipado, en los términos recogidos en la base correspondiente, dado que no puede desarrollar la actividad, por carecer de fondos suficientes para ello.

DECLARA:

1. Que SÍ NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

2. Que SÍ NO ha solicitado y SÍ NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares. (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o recibidas).

SOLICITADAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

RECIBIDAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

3. Que SÍ NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que SÍ NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

5. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

En a de de 2004.

A N E X O P. I. P. J.
(MODELO DE PROYECTO)

Se solicita financiación para: (Marcar lo que proceda)

Modalidad A

Modalidad B

1.- SOLICITANTE.

1.1. ENTIDAD.

Denominación:

C.I.F.:

Dirección:

Localidad/código postal/isla

Correo electrónico/web:

Teléfono/fax:

Ámbito territorial: Local Comarcal Insular Regional

1.2. REPRESENTANTE.

Nombre

Apellidos

N.I.F.

Cargo/función

Correo electrónico

Teléfono

Fax

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Denominación:

Contenidos:

A) Justificación del plan anual/proyecto: motivación, preparación y contexto.

Describir cómo ha surgido, cómo se ha elaborado, qué se pretende conseguir, características de los/as destinatarios/as y del entorno donde se actuará.

B) Los objetivos.

Describir objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.

C) Programa de actividades, aspectos organizativos y metodología de trabajo.

Describir las acciones a desarrollar temporalizando cada fase de las mismas.

D) Implicación de los/as miembros de la entidad en cada una de las fases del plan anual/proyecto.

Describir cómo los/as integrantes de la entidad participarán en su ejecución.

E) Seguimiento y evaluación del plan anual/proyecto.

Describir los indicadores de evaluación y qué acciones se prevén como continuación del plan anual/proyecto.

3.- LOS/AS DESTINATARIOS/AS.

¿Quiénes serán los/as destinatarios/as de este proyecto? ¿Cómo se implican los/as destinatarios/as en el proyecto? ¿Han participado en la idea, en la elaboración, organización, ...?

4.- TEMPORALIZACIÓN.

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

5.- COORDINACIÓN/IMPLICACIÓN.

Describir la implicación de otras entidades/agentes sociales en cada una de las fases del plan anual/proyecto.

6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Concretar si la actuación se realizará a nivel de barrio o barrios, comarcal, insular, regional.

7.- RECURSOS HUMANOS.

Epígrafe a cumplimentar por peticionarios de la modalidad B)

7.1. Personal laboral:

TITULACIÓN	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	VINCULACIÓN/ CONTRATO

7.2.- Voluntariado que participa en el proyecto y metodología del trabajo que desempeñan.

8.- FINANCIACIÓN.

Descripción de la previsión de ingresos y gastos

8.1.- Detalle de los ingresos

	Propios (autofinanciación)
	Cofinanciación (especificar entidades privadas / públicas)
	Subvención solicitada
	TOTAL

8.2.- Detalle de los gastos

	Gastos generales (Sólo Modalidad A)
	Gastos contratación personal (Sólo Modalidad B)
	Transportes
	Alimentación
	Alojamiento
	Material fungible
	TOTAL

En, a de de 2004.

(firma).

A N E X O MF. I. P.J.

(MODELO DE MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO)

1. SOLICITANTE.

Denominación entidad

Nº C.I.F.

Dirección:

Código postal/localidad/isla

Correo electrónico/web:

Teléfono/fax:

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Denominación del proyecto:

2.2. Duración del plan anual/proyecto

(Indicar cuando empezó el proyecto incluyendo la preparación y cuando finalizó incluyendo la evaluación)

2.3. Ámbito de actuación territorial en el que se desarrolló el plan anual/proyecto.

2.4. Descripción del proyecto

A) Resumen de las actividades

Breve resumen de las actividades finalmente realizadas, explicando los cambios producidos entre el proyecto inicial y el que finalmente se ejecutó.

B) Describe brevemente la preparación y puesta en marcha del proyecto

Describe la actuación del grupo de trabajo y su implicación en las diferentes fases del proyecto

C) Publicidad y soportes

Describe cómo se hizo la difusión adjuntando recortes de prensa, material informativo, etc., e indica los soportes utilizados (folletos, publicaciones, vídeos, páginas web, fotos, etc.), describiendo su distribución.

D) Aspectos financieros

Describe cómo consiguieron financiación (aparte de la subvención de la Dirección General de Juventud) y las dificultades para conseguirla.

3. DESTINATARIOS/AS DEL PROYECTO.

Explicar la implicación de los/as destinatarios/as en cada fase del proyecto (preparación, desarrollo, evaluación) y especificación del número total de jóvenes y distribución por sexo y edad.

4. EVALUACIÓN.

A) ¿Se han alcanzado los objetivos que se propusieron en el proyecto?

B) El impacto conseguido a nivel local

Describe en qué medida el plan anual/proyecto ha beneficiado a la juventud implicada en el mismo y cómo ha sido percibido por el entorno donde se desarrolló.

C) Si se trabajó en coordinación con otras entidades/agentes sociales.

Describe la coordinación existente y los aspectos positivos y negativos de la misma.

D) Conclusiones.

Describe dificultades encontradas en el desarrollo del plan anual/proyecto. Señala observaciones o recomendaciones a la Dirección General de Juventud en relación a la Orden de Subvención.

En, a de de 2004.

(firma).

A N E X O S.II. E.J.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA LA MODALIDAD II: A ENTIDADES QUE GESTIONEN MEDIDAS DE FOMENTO DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL

D./Dña., con D.N.I. nº
....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle
....., nº , código postal , localidad
....., isla de , teléfono , fax
....., correo electrónico , actuando en calidad
....., de la entidad , con C.I.F. ,
en base a la representación legal que acredita,

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de subvenciones para entidades que gestionen medidas de fomento de la emancipación juvenil en el Área de Juventud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha/...../..... para el ejercicio 2004 y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA

Primero.- La subvención que le corresponda para la ejecución de proyectos contemplados en la base primera, dos, para la/s modalidad/es siguientes:

Modalidad A) Para pisos tutelados (concepto definido en el Decreto 230/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pisos tutelados).

Modalidad B) Para proyectos de emancipación que las entidades implementen con aquellos jóvenes que por su grado de integración social, no sea necesario su ingreso o permanencia en un piso tutelado, pero sí que necesiten el apoyo, asesoramiento y seguimiento de la organización que ha llevado su proceso de amparo, y posterior integración en el medio social y laboral más favorable para ellos.

Modalidad C) Para pisos destinados a jóvenes embarazadas y/o jóvenes madres que las entidades organicen para dar satisfacción a las necesidades de aquéllas cuya situación les produzca dificultades personales, familiares, sociales, laborales y, en general, de adaptación a la nueva situación de responsabilidad ante la maternidad actual o futura, para su mejor integración social, formación y desarrollo personal.

Segundo.- Que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada:

Una vez acreditada la realización de la actividad.

Por anticipado, en los términos recogidos en la base correspondiente, dado que no puede desarrollar la actividad, por carecer de fondos suficientes para ello.

DECLARA:

1. Que SÍ NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

2. Que SÍ NO ha solicitado y SÍ NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares. (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o recibidas).

SOLICITADAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

RECIBIDAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

3. Que SÍ NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que SÍ NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

5. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

En, a de de 2004.

(firma).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO P.I.E.J./A-C

(MODELO DE PROYECTO PARA LAS MODALIDADES A y C)

Datos Generales

1. SOLICITANTE

1.1. ENTIDAD

NOMBRE CIF

DIRECCIÓN

COD. POSTAL TELÉFONO

FAX CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO ISLA

1.2. REPRESENTANTE

NOMBRE APELLIDOS

N.I.F. CARGO

DIRECCIÓN COD. POSTAL

MUNICIPIO ISLA

1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

NOMBRE APELLIDOS

N.I.F. TELÉFONO

FAX CORREO ELECTRÓNICO

II) EL PROYECTO**1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****2. INTRODUCCIÓN****3. JUSTIFICACIÓN****4. TIPO DE HOGAR**

4.1. AMBITO TERRITORIAL

4.2. UBICACIÓN

COD. POSTAL MUNICIPIO CALLE Nº OTROS DATOS (Piso,
portal ,...)**5. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE PISO TUTELADO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO.****6. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO****7. DESTINATARIOS/AS**

7.1. PERFIL, PROCEDENCIA Y FORMA DE ACCESO DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN EL PROYECTO DE PISO TUTELADO.

7.2. ÁMBITO DE EDAD DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS.

7.3. NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS DEL RECURSO.

8. PLAN INDIVIDUALIZADO DE EMANCIPACIÓN DE CADA UNO/A DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS, TEMPORALIZADO. (SE PRESENTARÁN TANTOS PLANES INDIVIDUALES DE EMANCIPACIÓN COMO DESTINATARIOS/AS TENGA EL PROYECTO EN EL MOMENTO DE ELABORARSE)**9. PLAN TEÓRICO DE EMANCIPACIÓN, A CUMPLIMENTAR POR LAS ENTIDADES QUE AÚN NO TRABAJAN CON DESTINATARIOS/AS DIRECTOS/AS****10. ACTIVIDADES DEL PROYECTO, COMPLEMENTARIAS A LOS PLANES INDIVIDUALES DE EMANCIPACIÓN****11. MAPA DE RECURSOS SOCIALES Y GEOGRÁFICOS DE LA ZONA Y LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS ACTUACIONES DEL HOGAR**

12. METODOLOGÍA***COORDINACIÓN Y/O IMPLICACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL PROYECTO**

1. CON RECURSOS Y SERVICIOS DE ESTA CONSEJERÍA.
2. CON OTRAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANARIAS.
3. CON CABILDOS INSULARES
4. CON AYUNTAMIENTOS.
5. CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
6. CON ENTIDADES PRIVADAS
7. OTROS.

INSTRUMENTOS A UTILIZAR**PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN EL PROYECTO**

1. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN RECURSOS NORMALIZADOS
2. PARTICIPACIÓN DE DESTINATARIOS/AS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN SU PROPUESTA Y/O PLANIFICACIÓN.
3. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN DE ADMINISTRACIONES LOCALES Y/O INICIATIVAS SOCIALES

13. RECURSOS HUMANOS**13.1. PERSONAL LABORAL**

TITULACIÓN	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	VINCULACIÓN CONTRATO/VOLUNTARIO

13.2. VOLUNTARIADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA.

13.3. RATIO (COCIENTE ENTRE DESTINATARIOS/AS Y RECURSOS HUMANOS)

14. RECURSOS INFRAESTRUCTURALES QUE APORTA LA ENTIDAD A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**15. FINANCIACIÓN**

	PROPIA (autofinanciación)
	COFINANCIACIÓN (especificar la entidad o entidades)
	APORTACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS
	SUBVENCIÓN SOLICITADA
	Total

16. EVALUACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (DIFERENTE DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN)

INDICADORES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

EN _____ A ____ DE _____ DE _____

FDO.: _____

ANEXO P.I.E.J./B

(MODELO DE PROYECTO PARA LA MODALIDAD B)Datos Generales**SOLICITANTE****1.1. ENTIDAD**NOMBRE CIF DIRECCIÓN COD. POSTAL TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO ISLA **1.2. REPRESENTANTE**NOMBRE APELLIDOS N.I.F. CARGO DIRECCIÓN COD. POSTAL MUNICIPIO ISLA **1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO**NOMBRE APELLIDOS N.I.F. TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO **II) EL PROYECTO****1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****2. JUSTIFICACIÓN****3. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

4. DESTINATARIOS/AS

- 4.1. PERFIL, PROCEDENCIA Y FORMA DE ACCESO AL PROYECTO DE LOS DESTINATARIOS.
- 4.2. ÁMBITO DE EDAD DE LOS DESTINATARIOS.
- 4.3. NÚMERO DE DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

5. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO**6. PLAN INDIVIDUAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE CADA DESTINATARIO****7. ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMPLEMENTARIAS A LOS PLANES INDIVIDUALES DE EMANCIPACIÓN****8. MAPA DE RECURSOS SOCIALES Y GEOGRÁFICOS DE LA ZONA Y LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PROYECTO****9. METODOLOGÍA**

COORDINACIÓN Y/O IMPLICACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL PROYECTO:

- 9.1. CON RECURSOS Y SERVICIOS DE ESTA CONSEJERÍA.
- 9.2. CON OTRAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANARIAS.
- 9.3. CON CABILDOS INSULARES
- 9.4. CON AYUNTAMIENTOS.
- 9.5. CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- 9.6. CON ENTIDADES PRIVADAS
- 9.7. OTROS.

PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN EL PROYECTO

- 9.8. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN RECURSOS NORMALIZADOS
- 9.9. PARTICIPACIÓN DE DESTINATARIOS/AS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN SU PROPUESTA Y/O PLANIFICACIÓN.
- 9.10. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN OTROS PROGRAMAS DE LA ORGANIZACIÓN Y SU FORMA DE PARTICIPACIÓN.

10. RECURSOS HUMANOS

1. PROPIOS QUE PARTICIPAN EN LA MEDIDA INTEGRADORA
2. EXTERNOS QUE PARTICIPAN EN LA MEDIDA INTEGRADORA Y SU RELACIÓN CON EL MAPA DE RECURSOS DEL ENTORNO GEOGRÁFICO Y SOCIAL

11. FINANCIACIÓN

	PROPIA
	COFINANCIACIÓN (especificar la entidad o entidades)
	APORTACIÓN DEL JOVEN
	SUBVENCIÓN SOLICITADA
	TOTAL

12. EVALUACIÓN

(INDICADORES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO)

EN _____ A ____ DE _____ DE _____

FDO. : _____

A N E X O I N F . I I . E . J .**(MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO CUATRIMESTRAL DE CADA DESTINATARIO/A DEL PROYECTO)****INFORME DE SEGUIMIENTO CUATRIMESTRAL**

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- FECHA DE NACIMIENTO:
- EDAD ACTUAL:
- FECHA DE INGRESO EN EL PROYECTO:
- PERIODO DE SEGUIMIENTO OBJETO DE INFORME:

EVOLUCIÓN DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN (P.I.E.) E INCIDENCIAS:**1.- CONTEXTO PERSONAL Y FAMILIAR****2.-CONTEXTO DEL PISO****3.- CONTEXTO SOCIAL (red de relaciones sociales).****4.-CONTEXTO LABORAL****5.-CONTEXTO EDUCATIVO-FORMATIVO****6.-CONTEXTO DE LA SALUD****7.-PROPUESTA DE OBJETIVOS O ACCIONES PRIORITARIAS A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL P.I.E. DE CADA DESTINATARIO/A DEL PROYECTO, Y SU PARTICIPACIÓN EN ESTA PROPUESTA.****8.-CONCLUSIONES.****ANEXOS (los que se considere oportuno incluir).**

EN _____ A ____ DE _____ DE _____

FDO. : _____

ANEXO MF.II.E.J.

(MODELO DE MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO)

1.- DATOS DEL PROYECTO

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
- ENTIDAD.
- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.
- PERIODO DE EJECUCIÓN.
- COBERTURA DEL RECURSO.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- BREVE INTRODUCCIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO.
- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROYECTO.

3.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

- NÚMERO DE DESTINATARIOS DEL PROYECTO DURANTE EL 2003.
- FECHAS DE INGRESO DE CADA UNO DE LOS DESTINATARIOS.
- ALTAS Y BAJAS EN EL PROYECTO DURANTE EL 2003.
- PROCEDENCIA DE CADA UNO DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

4.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

EVALUACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LOS INDICADORES DEL MISMO

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

- OBJETIVOS ALCANZADOS Y DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
- ACTIVIDADES REALIZADAS.
- VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS.
- VALORACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO.
- VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PROYECTO.

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

▪ DESARROLLO DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN (P. I. E.) DE CADA DESTINATARIO.

▪ JÓVENES QUE COMPLETARON SU PIE DURANTE EL AÑO 2004:

Que se emanciparon de hecho.	
Que están en condiciones de emanciparse en cuanto se den algunas condiciones externas necesarias.	

* JÓVENES QUE HAN ABANDONADO EL PROYECTO SIN COMPLETAR SU P. I. E. :

Debido a la integración en la familia.	
Debido a una problemática asociada que no se ha podido resolver.	
Por traslado a otro recurso.	
Otras causas.	

* JÓVENES QUE CONTINÚAN EN EL HOGAR SIGUIENDO CON SU PROYECTO DE EMANCIPACIÓN MÁS ALLÁ DEL 2004.

▪ CONCLUSIONES

5.- PROPUESTAS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FDO. : _____

A N E X O S. III. S. J.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA LA MODALIDAD III: PROMOCIÓN DE LA SALUD JUVENIL POR INSTITUCIONES PÚBLICAS.

D./Dña., con D.N.I. nº con domicilio a efectos de notificaciones en calle n° código postal localidad isla de teléfono fax correo electrónico actuando en calidad de de la entidad con C.I.F., en base a la representación legal que acredita,

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Área de Juventud para proyectos de promoción de la salud juvenil, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha/...../....., para el ejercicio 2004, y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA

Primero: la subvención que le corresponda conforme a las bases reguladoras de esta modalidad para la ejecución del proyecto denominado:

Segundo: que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada:

Una vez acreditada la realización de la actividad.

Por anticipado, en los términos recogidos en la base correspondiente, dado que no puede desarrollar la actividad, por carecer de fondos suficientes para ello.

DECLARA:

1. Que SÍ NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

2. Que SÍ NO ha solicitado y SÍ NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares. (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o recibidas).

SOLICITADAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

RECIBIDAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

3. Que SÍ NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que SÍ NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

5. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

En a de de 2004.

(firma).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO P.III.S.J.

(MODELO DE PROYECTO)**1. SOLICITANTE****1.1. ENTIDAD**NOMBRE CIF DIRECCIÓN COD. POSTAL TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO ISLA **1.2. REPRESENTANTE**NOMBRE APELLIDOS N.I.F. CARGO DIRECCIÓN COD. POSTAL MUNICIPIO ISLA **1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO**NOMBRE APELLIDOS N.I.F. TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO **II) EL PROYECTO****1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****2. JUSTIFICACIÓN****3. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

4. DESTINATARIOS/AS

- 4.1. PERFIL, PROCEDENCIA Y FORMA DE ACCESO AL PROYECTO DE LOS DESTINATARIOS/AS
 4.2. ÁMBITO DE EDAD DE LOS DESTINATARIOS/AS
 4.3. NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS DEL PROYECTO.
 4.4. PARTICIPACIÓN DE DESTINATARIOS/AS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN SU PROPUESTA Y/O PLANIFICACIÓN

5. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO**6. MAPA DE RECURSOS SOCIALES Y GEOGRÁFICOS DE LA ZONA Y LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PROYECTO****7. METODOLOGÍA****8. COORDINACIÓN Y/O IMPLICACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL PROYECTO:**

- 8.1. CON RECURSOS Y SERVICIOS DE ESTA CONSEJERÍA.
 8.2. CON OTRAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANARIAS.
 8.3. CON CABILDOS INSULARES
 8.4. CON AYUNTAMIENTOS.
 8.5. CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
 8.6. CON ENTIDADES PRIVADAS
 8.7. OTROS.

9. RECURSOS HUMANOS**9.1. Personal laboral:**

TITULACIÓN	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	VINCULACIÓN/ CONTRATO

9.2.- Voluntariado que participa en el proyecto y metodología del trabajo que desempeñan.**11. FINANCIACIÓN****10.1.- Detalle de los ingresos**

	Propios (autofinanciación)
	Cofinanciación (especificar entidades privadas / públicas)
	Subvención solicitada
	TOTAL

10.2.- Detalle de los gastos

	Gastos contratación personal
	Transportes
	Alimentación
	Alojamiento
	Material fungible
	TOTAL

11. EVALUACIÓN

(INDICADORES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO)

EN _____ A _____ DE _____

Fdo. _____

A N E X O MF. III. S. J.

(MODELO DE MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO)

1.- DATOS DEL PROYECTO.

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
- ENTIDAD.
- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.
- PERÍODO DE EJECUCIÓN.
- NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS FINAL DEL PROYECTO.

2.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

• VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO INICIAL.

- EVALUACIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO UTILIZADO EN CUANTO A:

1. OBJETIVOS ALCANZADOS Y DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS.

3. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

4. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO.

5. VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PROYECTO.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES ELABORADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SOPORTES EDITADOS.

- CONCLUSIONES

3.- PROPUESTAS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO.

En, a de de 2004.

Fdo.:

539 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, para el año 2004.*

Por Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, de 11 de marzo de 2002, se aprueban, con vigencia indefinida, las bases que rigen la concesión de ayudas en el área de protección del menor y la familia destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

En su artículo segundo se establece que, anualmente, mediante Orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, se determinará el importe de los créditos destinados a las ayudas y su correspondiente aplicación presupuestaria. En dicha Orden se hará mención expresa a las bases de convocatoria establecidas y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la presente convocatoria será de aplicación el régimen transitorio de procedimiento previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada norma.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a propuesta de la Secretaría General Técnica departamental y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

D I S P O N G O:

Primero.- Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas, para el año 2004, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, la cual se regirá por las bases aprobadas por Orden

departamental de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la base octava, punto tres de la citada Orden departamental, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al coste de las ayudas en el presente ejercicio y a la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2004 en relación con la contabilidad de los gastos e ingreso públicos.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de ciento catorce mil ciento noventa y dos (114.192) euros, con cargo a la línea de actuación: -23.08.313H.480.11-LA.23437402, ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1034 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

G.C.-3/005/006/015/016/017/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

1.- Ampliación 4 aulas en el C.E.I.P. Poeta Domingo Velázquez, Puerto del Rosario, Fuerteventura, por importe de 147.447,30 euros.

2.- Ampliación de 6 unidades, cancha y vallado en el C.E.I.P. María Castrillo, La Oliva, Fuerteventura, por importe de 601.561,53 euros.

3.- Ampliación 6 unidades Infantil, cancha y vallado en el C.E.I.P. Playa Blanca, Yaiza, Lanzarote, por importe de 652.295,85 euros.

4.- Ampliación de 3 aulas en el C.E.I.P. Tarajalejo, Tuineje, Fuerteventura, por importe de 137.209,57 euros.

5.- Ampliación de 2 aulas y aseos en el C.E.I.P. Francisca Pérez, Antigua, Fuerteventura, por importe de 116.839,22 euros.

6.- Ampliación 2 aulas y aseos en el C.E.I.P. Domingo J. Manrique, Puerto del Rosario, Fuerteventura, por importe de 118.616,73 euros.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Fuerteventura y Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (922) 477800, (928) 455100.

e) Telefax: (922) 477745, (928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

2º) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.-
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Consejería de Sanidad

1035 ANUNCIO de 26 de febrero de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los concursos que a continuación se relacionan, por procedimiento abierto, tramitación normal, para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-CH-51/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería de los Hospitales Universitarios Insular de Gran

Canaria, Materno Infantil de Canarias, C.A.E. de Telde, C.A.E. de Vecindario, C.A.E. Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 11.882.868 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de octubre de 2003 (Registro de Resoluciones de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias nº 953, de 22.10.03).

b) Adjudicatario: Limpiezas Serlima, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 10.232.449 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

1036 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2004, relativa a la convocatoria de concursos, procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación de diversos suministros.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente expediente por procedimiento abierto, tramitación normal, para la contratación del suministro que se cita.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-CH-13/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Pack de Vitrectomía para el Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

70.187,40 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.
- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: www.gobiernodecanarias.org/pliegos.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Teléfonos: (928) 444180, (928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Otras informaciones: serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-18/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: receptor hermético para drenaje pleural para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

51.200,00 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: www.gobiernodecanarias.org/pliegos.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Teléfonos: (928) 444180, (928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Otras informaciones: serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

1037 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2004, relativa a la convocatoria de concursos, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de uniformidad, vestuario, ropería y material fungible para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar los siguientes concursos, por procedimiento abierto, con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-4/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: uniformidad, vestuario y ropería para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 216.171,90 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros del Complejo Hospitalario Materno-Insular (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444176, (928) 444180.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: en la presente contratación no se exige clasificación.

b) Otros requisitos: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará: a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa de apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: diez horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

- Los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

17 de marzo de 2004.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-15/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: material fungible diagnóstico de la Sala de Hemodinámica para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lugar de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 225.812,18 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros del Complejo Hospitalario Materno-Insular (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444176, (928) 444180.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: en la presente contratación no se exige clasificación.

b) Otros requisitos: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará: a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa de apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: diez horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

- Los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

18 de marzo de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1038 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de febrero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de Propuesta y Resolución negativa de concesión de subvención a la entidad Asociación Española de Ayuda al Embarazo y Desarrollo Infantil AEDI/Umbilical.- Expte. nº 03-35/00841.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Propuesta y Resolución negativa, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 23 de diciembre de 2003 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Lourdes R. Hernández Padrón, en calidad de Presidenta y en representación de la entidad Asociación Española de Ayuda al Embarazo y Desarrollo Infantil AEDI/Umbilical.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 9 de septiembre de 2003 y número de registro de entrada 617972, se presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida una subvención de las previstas en el apartado c), de la base 2ª, de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros.

Segundo.- Que la entidad solicitante presenta presupuesto y relación de actividades que se pretenden realizar que podemos resumir en los siguientes términos:

1. Presentación de documentación en Registro e inscripción, con un presupuesto de 1.500 euros, realizada con fecha 10 de junio de 2003.

2. Elaboración de estudio de viabilidad y marketing, con presupuesto de 8.300 euros y fecha de finalización 30 de julio de 2003.

3. Ámbitos de actuación preferencial (reuniones y campos de trabajo) que costarían 3.500 euros y fecha de finalización 30 de septiembre de 2003.

4. Firma de convenios con entidades socio-sanitarias y televisiones locales cuyo coste ascendería a 5.900 euros y fecha de finalización 30 de noviembre de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03).

Segundo.- Que la primera de las actividades relacionadas en el antecedente segundo de esta Resolución (presentación de documentación en Registro e inscripción) no puede ser objeto de subvención ya que se incumple por la entidad solicitante con uno de los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, como es el que establece que el gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la entidad. En este caso la actividad men-

cionada se realiza con anterioridad a la constitución de la entidad ya que su fecha de finalización coincide con la del acta fundacional de la entidad (10 de junio de 2003), inscribiéndose como asociación con posterioridad, concretamente el 19 de junio de 2003.

Tercero.- Que, por otro lado la tercera y cuarta de las actividades relacionadas en el antecedente segundo (ámbitos de actuación preferencial y firma de convenios con entidades socio-sanitarias y televisiones locales), las cuales tienen su origen en un estudio de viabilidad ya realizado, no pueden ser objeto de subvención ya que las mismas consisten en la puesta en marcha de la revista oficial de la asociación y el Club Mundobebé, programa de televisión y programa de radio; actividades todas ellas de divulgación, fomento y difusión; por tanto la entidad solicitante incumple con los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, para ser beneficiario de la citada subvención, toda vez que en las subvenciones de apoyo a la función gerencial de las asociaciones y fundaciones se pretende el acompañamiento técnico que un experto, persona física o jurídica, preste en las actividades gerenciales a este tipo de entidades. Este requisito unido al mencionado en el párrafo anterior relativo a que el acompañamiento debe producirse durante el primer año de vida de la entidad, implica que este apoyo a la función gerencial debe ser entendido como un asesoramiento en las diversas áreas de la gestión empresarial en las que se circunscriben las labores de una actividad gerencial tales como la económico-financiera, jurídica, tributaria, estudios de viabilidad, marketing, organización,

Cuarto.- Que la segunda de las actividades relacionadas en el antecedente segundo (elaboración de estudio de viabilidad y marketing) si bien es incardinable dentro de lo que se entiende por apoyo a la función gerencial, no puede ser subvencionable a tenor de lo establecido en la base undécima, apartado cuarto, de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, al exigirse que se trate de un asesoramiento continuado en el tiempo, de tal manera que el servicio debe ser contratado durante al menos un año.

Quinto.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y

En uso de la facultad que me atribuye el artº. 9.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Ca-

nario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03),

RESUELVO:

Único.- Denegar a la entidad Asociación Española de Ayuda al Embarazo y Desarrollo Infantil AEDI/Umbilical la subvención solicitada para apoyo a la función gerencial de las asociaciones y fundaciones por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- El Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social, Adolfo Falch Pérez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2004.- La Directora, Juliana García Vega.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de La Orotava

1039 EDICTO de 25 de marzo de 2004, relativo a notificación de la sentencia recaída en los autos de juicio de separación nº 20/2000.

Dña. Ana María Salas Mesa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de La Orotava.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de separación 20/2000, seguidos a instancia de Dña. María del Mar Rodríguez Campos, representada por el Procurador D. Rafael Hernández Herreros, bajo la dirección letrada de D. Manuel Domingo Socas González en contra de D. Roberto Hernández Melián, actualmente en ignorado paradero, en los que se ha acordado notificar al demandado la Sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil dos, obrante en Autos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Rafael Hernández Herreros, en nombre y representación de Dña. María del Mar Rodríguez Campos, contra D. Roberto Hernández Melián, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por Dña. María del Mar Rodríguez Campos y D. Roberto Hernández Melián.

Se decretan las siguientes medidas:

1. Que el hijo menor del matrimonio, Kevin Hernández Rodríguez, permanecerá bajo la guarda y custodia de su madre, Dña. María del Mar Rodríguez Campos, correspondiendo la patria potestad compartida por ambos esposos.

No se establece régimen de visitas a favor de D. Roberto Hernández Melián.

2. Se atribuye el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Camino Nuevo, s/n, La Matanza de Acentejo, a Dña. María del Mar Rodríguez Campos en cuya compañía queda el hijo menor.

3. D. Roberto Hernández Melián deberá abonar a Dña. María del Mar Rodríguez Campos, en concepto de alimentos al hijo menor, la cantidad de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) que equivalen a quince mil pesetas mensuales (15.000 pesetas), dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente designada en autos. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

No se hace expresa condena en costas.

Firme que sea esta Sentencia, líbrese exhorto al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para proceder a su anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Tenerife, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.”

Se hace constar que se litiga en beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Roberto Hernández Melián, expido el presente, en La Orotava, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.